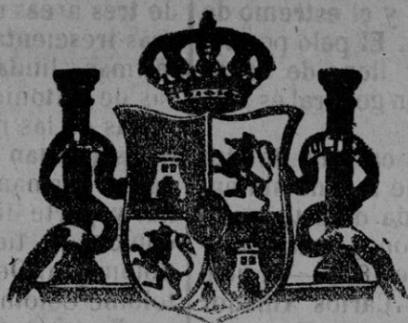


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1728.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1379.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Negociado 2.º—Administración local.
—No habiendo los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan remitido á este gobierno las cuentas de fondos municipales respectivas al año económico de 1875 á 76, según lo dispuesto en circular inserta en el Boletín oficial n.º 1703 correspondiente al 13 de enero último recordada en 1.º de febrero siguiente, prevengo á los Sres. Alcaldes que si no cumplen sin demora este servicio les impondré el máximo de la multa que autoriza la ley.

Palma 12 marzo 1878.—Manuel Stárico Ruiz.

Algaida, Buñola, Deyá, Establiments, Fornalutx, Llummayor, Marratxi, Puigpuñent, Santa Eugenia, Sta. Maria, Sóller, Valldemosa, Santany, Alcudia, Binisalem, Escorca, Inca, Lloseta, Sta. Margarita, Muro, Pollensa, La Puebla, Sansellas, Ferrerías, Mercadal, S. José, S. Juan Bautista, Ibiza.

Núm. 1380

Negociado 2.º—Administración local.
—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 2 del actual aparece publicada la circular siguiente:

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

Seccion 1.º—Negociado 1.º—Circular.

El día 15 del presente mes es el designado por el art. 150 de la ley Municipal de 2 de octubre último para que los Ayuntamientos comuniquen al gobernador de su respectiva provincia el presupuesto ordinario que hubieren formado, y que deberá regir en el inmediato año económico á fin de que corrija oportunamente las extralimitaciones legales que pudiera contener.

Conveniente es, por mas de un concepto, que las Corporaciones municipales cumplan este servicio con extrema puntualidad, cuidando de que se observen previamente las formalidades establecidas en los artícu-

Núm. 1381.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Febrero último:

PUEBLOS cabeza de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Cen-teno.	Maiz.	Garban-zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITROS.			KILOGRAMOS.			LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Ibiza.....	23'15	12'50	»	»	»	0'52	1'18	0'44	0'80	1'05	»	1'62	»	»
Inca.....	28'50	14'21	»	»	0'60	0'58	1'18	0'25	0'54	1'00	»	»	0'07	»
Mahon.....	33'00	15'50	»	16'00	0'50	0'55	1'75	0'42	0'80	1'25	1'25	1'50	0'12	»
Manacor.....	26'50	13'50	»	»	0'65	0'40	1'30	0'10	0'40	0'90	»	»	0'06	0'08
Palma.....	34'40	14'40	»	»	0'70	0'61	1'53	0'40	0'60	1'50	1'50	1'50	0'83	0'99
TOTALES...	145'55	70'11	»	16'00	2'45	2'66	6'94	1'61	3'14	5'70	2'75	4'62	1'08	1'07
Precio medio general.....	29'11	14'02	»	16'00	0'61	0'53	1'39	0'32	0'63	1'14	1'37	1'54	0'27	0'53

	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas	Cents.	
TRIGO....	Precio máximo. . .	34'40	Palma.
	Idem mínimo. . . .	23'15	Ibiza.
CEBADA..	Precio máximo. . .	15'50	Mahon.
	Idem mínimo. . . .	12'50	Ibiza.

Palma 8 Marzo de 1878.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Luis Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Stárico.

los 146, 147, 148, y en el primer párrafo del art. 149 de la citada ley; teniendo presente que la omision de cualquiera de estas disposiciones podría ocasionar al Municipio perjuicios de consideracion.

No deben tampoco olvidar las Juntas municipales que en el caso de considerarse agravadas por las providencias del gobernador en materia de presupuestos, pueden alzarse de ellas para ante este Ministerio, pero solo en el preciso término de ocho días que al efecto les concede el ar-

tículo 150 arriba mencionado; sin que despues de este improrogable plazo sea legalmente posible la admision de aquel recurso.

Cobiciendo esta Direccion general el celo por V. S. demostrado en todos los actos del servicio público, no duda que se apresurará á excitar eficazmente el de los Ayuntamientos y Juntas municipales para que formen y presenten en tiempo oportuno los referidos presupuestos, sin detenerse ante la consideracion de que pueda en breve promulgarse alguna dispo-

sicion legislativa modificando en parte las que actualmente rigen con aplicacion á la Hacienda municipal.

Posible es, ciertamente, que no trascorra el período legislativo en que nos encontramos sin que se introduzca alguna ventajosa reforma en la administracion de los intereses locales; pero aun cuando así se verifique, como es de desear, será mas fácil y conveniente á los Ayuntamientos hacer en sus presupuestos ordinarios para el año próximo, debidamente aprobados, las alteraciones

que la nueva ley requiera, que aplazar hasta entónces la formación de aquellos, con menosprecio de las reglas hoy establecidas, y exponiéndose á experimentar las desagradables consecuencias que comunmente produce la falta de método y de regularidad en las operaciones administrativas.

Sírvase V. S. hacer comprender esto mismo á todos los Ayuntamientos de esa provincia, en la seguridad de que prestará un verdadero servicio á los intereses municipales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1878.—El Director general, José M. Rodríguez.—Señor Gobernador de la provincia de.....

Y he dispuesto su reproducción en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia excitando su celo para que cumplan sin demora este servicio.

Palma 12 marzo de 1878.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 1382.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de Impuestos en órden de 1.º del actual dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«Con fecha 21 de diciembre último dijo esta Direccion general á la Administracion económica de Zaragoza lo siguiente:

Visto el recurso interpuesto por D. Manuel Adí y Morana y varios criadores de ganados de Alayor alzándose del acuerdo de esa Administracion económica que les negó la venta al por menor ó sea al libreo ó menudeo.

Y considerando que la expresada negativa está fundada en que no existe disposicion alguna que autorice la venta al por menor de las carnes en donde esta especie esté arrendada á la exclusiva y que únicamente le es permitido á los cosecheros ó fabricantes el producto de su cosecha ó fabricacion, siempre que sea en un mismo local, como así lo previenen terminantemente los artículos 130 y 203 de la Instruccion, y no hallándose comprendidos en este caso los recurrentes; esta Direccion general ha resuelto confirmar el acuerdo de esa Administracion económica, entendiéndose que la venta al por mayor de las carnes ó sea menor de seis kilogramos no le está permitido á nadie en donde existan arriendos con la exclusiva.

Lo que en cumplimiento de la misma he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos que procedan y conocimiento de los Ayuntamientos.

Palma 8 de marzo de 1878.—El jefe económico, Hervás.

Núm. 1383.

Han circulado sellos de guerra de 45 céntimos de peseta procedentes de Barcelona. La diferencia mas esencial que distinguen estos sellos de los legítimos es: el color de la tinta mas bajo, el rayado del fondo del sello mas desigual, el busto de S. M. ca-

rece de claro oscuro y el extremo de la nariz es mas recto. El pelo por detrás es muy claro y lleno de rayas blancas; el gravado en general es mas tosco y borroso.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento del público y pueda de este modo evitarse su circulacion y el fraude.

Palma 10 marzo de 1878.—El jefe económico.—P. O.—Cárlos Amador Guerrero.

Núm. 1384.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE PALMA.

Hasta el día 15 del mes actual se admiten en esta Administracion las proposiciones que la dirijan los propietarios de edificios situados en el Muelle de esta capital útiles para establecer una casilla-oficina para los vistas de servicio en el Muelle.

En las proposiciones mencionadas debe espresarse la situacion del edificio y las condiciones con que pretenden cederlos.—Palma 1.º de marzo 1878.—El administrador, Huebra.

Núm. 1385.

D. Francisco Javier Patiño Moreno, juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma, etc.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta voluntaria y por término de treinta dias una casa botiga sita en esta ciudad y calle de la Pelletería, manzana veinte y seis número tres antes noventa; mide una superficie de nueve metros de largo y tres y cincuenta centímetros de ancho aproximadamente, lindante al entrar por la derecha con casa de D. Lorenzo Llabrés, por la izquierda y fondo con la de los sucesores de Juan Vert y queda justipreciada en dos mil quinientas veinte pesetas.

Dicha finca pertenece á D.ª Rosa, D. Antonio y D. José Hidalgo y Fluxá como herederos de sus difuntos padres D. José y D.ª Margarita y se señala para su remate el día veinte y siete de marzo próximo venidero á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, en la inteligencia de que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del adquirente y que este luego de verificado aquel depositará en poder del actuario el décimo del valor porque lo obtuviese y que no se admitirá postura que no cubra el valor porque ha sido justipreciada.

Palma siete de febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio Tomás.

Núm. 1386.

En virtud del presente se ponen á pública subasta por término de veinte dias las fincas siguientes:

Una pieza de tierra huerto naranjal con derecho de segar un cuarto de hora de las aguas de la fuente de Biniaraix, llamada de la *Mare de Deu* sita en dicho lugar de Biniaraix del término de la villa de Sóller y punto denominado *Cas Fiqué*, de extension

de tres áreas noventa y siete centiáreas trescientas cincuenta y seis milésimas, lindante al Norte con tierras de Antonio José Colom y Casanovas de las mismas pertenencias y otras de Juan Deyá; al Sur con casas de su hermano Juan Colom y Bernat y parte de camino rural; al Este con casa y tierra de Juan Bautista Colom y al Oeste con tierra de Bartolomé Colom y hermanos y de Jaime Enseñat, cuya finca queda tasada en capital seiscientos setenta pesetas sesenta y ocho céntimos.

Otra pieza de tierra olivar y algarobos sita en el término de dicha villa y punto denominado *La Rompuda*, de extension de cincuenta y siete áreas setenta y tres centiáreas y linda al Norte con Olivar de D. Antonio Bernat Veri, por Sur con Olivar de José Colom alias Masanas, por Este con olivar de un tal Capblanch y con otro de Bartolomé Colom, y por Oeste con olivar de Antonio José Colom, justipreciada en mil trescientas veinte y nueve pesetas diez y seis céntimos.

Y otra pieza de tierra olivar y viña llamada la *Viña del Marroig*, sita en el término de la villa de Fornalutx de extension de unas quince áreas ochenta centiáreas, lindante al Norte con tierras de herederos de Isabel María Escalas, al Este con tierras de Antonio Garau y Solivellas, al Sur con el predio La Cabaña y al Oeste con tierras de Joaquin Burguets y Guillermo Deyá, justipreciada en ochocientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos. Dichas tres fincas son propias de Antonio José Colom y Bernat, y se venden para con su producto hacer pago de lo que resulta en deber á D. Bartolomé Enrich Córtes, para cuyo remate se ha señalado el día doce del mes de abril próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado con las condiciones de que el rematante verificará de todas las expresadas fincas unidas como separado por cada una de ellas, siendo admisible la postura, que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, derechos de hipotecas y alodio serán de cargo del rematante, y que el postor deberá previamente consignar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca á la cual quiera poner postura, interin se remate al mayor postor sin perjuicio de su devolucion en el acto á los que no lo fueren.

Palma doce de marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por mandado de S. S.—Miguel Villalonga, escribano.

Núm. 1387.

D. José Maria Ramirez de Aguilera juez de primera instancia del distrito de Mahon.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D.ª Maria Vives y Bonet natural y vecina de Ciudadela y fallecida en la misma ciudad el veinte y dos de agosto último á fin de que dentro de veinte dias que por segundo y último término se les señala comparezcan á deducirlo en este Juzgado, parándo-

les si no lo hicieren el perjuicio que hubiere lugar; en la inteligencia que hasta ahora solo se ha presentado en autos D. Guillermo Vives y Canet padre de la finada, pidiendo se le declare heredero de la misma en union de los hermanos de esta D. Guillermo, D. Antonio y D. Rafael Vives y Bonet: pues así lo tengo acordado en providencia de este día dada en los autos de su referencia.

Dado en Mahon á veinte y siete de febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—José M.ª Ramirez de Aguilera.—Por su mandado, Juan Pons, escribano.

Núm. 1388.

D. Tomás Fortuñy y Veri, Teniente de Infanteria de Marina Capitan de Ejército agregado á la Comandancia de Marina de esta provincia y Fiscal de una causa.

Ignorándose el paradero de los individuos que en la noche del día 8 de febrero último tripulaban la embarcacion á quien la Escampavía Gallardo de esta Division de Guarda Costas dió caza y obligó á embarrancar en las *Isletas* cargada con 26 bultos de tabaco de contrabando; usando de la jurisdiccion que con arreglo á ordenanza me compete, por el presente mi primer Edicto cito, llamo y emplazo á los mencionados individuos, señalándoles la Comandancia de Marina de esta Provincia, dónde y ante la presencia Fiscal deberán presentarse personalmente á dar sus descargos en el término de treinta dias, á contar desde él en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de esta referida provincia, en la inteligencia, que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 11 marzo de 1878.—Tomás Fortuñy.

Núm. 1389.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real órden de 10 de agosto de 1888 han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

POBLACIONES.	Dotacion. Pts. Cs.
<i>Escuelas elementales de niños.</i>	
San Andrés de Palomar.	4375'00
Plá del Panadés.	825'00
Subirats.	825'00
Vallcebre.	825'00
Aguilar de Segarra.	625'00
Olesa de Bonesvalls.	625'00
Torre de Claramunt.	625'00
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>	
Gurb.	550'00
Vallcebre.	550'00
Brull.	416'75
Jorba.	416'75
S. Salvador de Guardiola.	416'75

Incompletas. 275'00
Además del sueldo asignado, los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruc-

cion pública de Barcelona dentro el término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del día en que termina el plazo. Barcelona 2 de marzo de 1878.—El Rector, Julian Casaña.

Núm. 1390.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA.

Rectificación.—Entre las escuelas anunciadas para su provision por traslado en la provincia de Barcelona va continuada la de niños de Olesa de Bonesvalls y como su maestro electo para la de Estang ha renunciado esta última, prefiriendo continuar al frente de la primera, queda excluida del referido anuncio. Lo que se publica para conocimiento de los interesados.—El Rector, Julian Casaña.

Núm. 1391.

SECRETARÍA GENERAL de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la enseñanza de Practicantes y Parteras ó Matronas estará abierta en esta Secretaría, desde el 16 al 30 del mes de la fecha, la matrícula para ambas enseñanzas. Para ser inscrito en ella justificarán unos y otras en forma legal, haber sido aprobados de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa en un exámen especial verificado, para los primeros en la Escuela Normal de Maestros, y en la de Maestras para las segundas ó Matronas. Acreditarán estas además, el ser casadas ó viudas, presentando en el primer caso autorizacion de sus maridos para seguir estos estudios; y justificando en ambos su buena vida y costumbres. Al tiempo de formalizarse la matrícula, presentarán tanto los Practicantes como las Matronas una papeleta donde conste su nombre y apellidos paterno y materno, la edad, padres, la naturaleza, provincia y el semestre en que pretenda inscribirse; y satisfarán en el acto por derechos de aquella, en papel del creado al afecto cinco pesetas. Barcelona 1.º de marzo de 1878.—El Secretario general, José Blaxart.

PROGRAMAS

para los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército.

Escritura correcta. Francés.—Lectura y traducción correctas.

PROGRAMA DE GRAMÁTICA CASTELLANA.

- 1.ª Idioma ó lengua.—Gramática Castellana y partes en que se divide. Letras y sílabas y palabras.—Oración gramatical. Partes de la oración. Géneros y números gramaticales.—Declinación. 2.ª Analogía.—Artículo, casos en que debe omitirse el artículo determinado. Sustitución del artículo femenino

CRÉDITO BALEAR.

BALANCE que comprende el duodécimo ejercicio desde 1.º Julio á 31 Diciembre de 1877, aprobado por los señores accionistas en Junta general del día 3 del corriente.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing various financial items and their corresponding values in Pesetas. Includes items like 'Caja', 'Cartera', 'Depósitos en garantía', 'Capital', 'Depósitos voluntarios', etc.

Palma 9 de Marzo de 1878.—Por el Crédito Balear.—El vocal de turno.—Antonio Marqués.—El Jefe de oficina—Luis Alcover.—V.º B.º—El Presidente—Gregorio Oliver.

- por el masculino. Artículo genérico ó indeterminado. 3.ª Nombre.—Su división.—Reglas del género de los nombres por la significación y por las terminaciones.—Número de los nombres. Formación del plural.—Declinación del nombre. Primitivos y derivados.—Simples y compuestos.—Colectivos, partitivos proporcionales y verbales.—Aumentativos, diminutivos y despectivos. 4.ª Adjetivo.—Su división.—Adjetivos de una ó dos terminaciones. Declinación del adjetivo.—Adjetivos primitivos y derivados. Simples y compuestos. Numerales, verbales, positivos comparativos y superlativos.—Aumentativos, diminutivos y despectivos. 5.ª Pronombre.—Pronombres personales, demostrativos, posesivos, relativos é indeterminados. 6.ª Verbo.—Verbos activos, neutros, reflexivos y recíprocos.—Conjugación. Modos del verbo.—Tiempos.—Su formación.—Verbos auxiliares.—Conjugación de los verbos regulares.—Verbos irregulares, impersonales, defectivos y compuestos.—Participio.—Su división.—Participios irregulares. 7.ª Adverbio.—División por su forma y por su significado.—Adverbios de lugar, de modo, de tiempo, de cantidad, de comparación, de orden, de afirmación, de negación y de duda.—Adverbios terminados en mente.—Adjeti-

- vuntivas, etc.—Oraciones completas é incompletas, simples y compuestas.—Enlace de unas con otras. 14.ª Sintáxis figurada.—Figuras de construcción.—Hiperbaton, Elipsis, Pleonasma, Silepsis y traslación. 15.ª Prosodia.—Sonidos y signos.—Sílabas.—Diptongos y triptongos.—Acentos prosódicos.—Palabras graves, agudas, esdrújulas y sobre esdrújulas. 16.ª Ortografía.—Uso de las letras mayúsculas.—De la b y de la v. De la c, la k, la q y la z. De la ch. De la g y la j. De la h. De la i y la y, De la ll, la m, la p, la r r r, la u, la w, la x. 17.ª Uso del acento ortográfico.—Signos de puntuación. Coma, punto y coma, dos puntos, punto final.—Línea de puntos. Interrogación y admiración.—Parentésis, comillas.—Guion.—Abreviaturas. Los aspirantes contestarán á una pregunta de este programa, y analizarán el período literario que se les designe.

PROGRAMA DE GEOGRAFÍA.

- 1.ª Geografía general y sus principales divisiones.—Universo.—Cuerpos celestes.—Sistemas astronómicos.—El Sol, la Luna y la Tierra. 2.ª Puntos, líneas y círculos que se consideran en la geografía astronómica.—Fases de la Luna y eclipses.—Variedad de estaciones y sucesión de días y noches. 3.ª Longitudes y latitudes geográficas.—Zonas, climas astronómicos y pueblos cosmográficos. 4.ª Globos celeste y terrestre artificiales, esfera armilar, cartas ó mapas.—Problemas sobre el globo terrestre artificial. 5.ª Divisiones generales del globo.—Términos geográficos referentes á la parte sólida, líquida y gaseosa del globo. 6.ª De los fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Climas físicos.—Distribución geográfica de los seres que pueblan el globo, y generalidades sobre la sociedad humana. 7.ª Descripción sumaria del mapa-mundi.—Idem de Europa. 8.ª España.—Geografía física, política y administrativa. 9.ª Descripción geográfica de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad-Real, Cuenca y Guadalajara. 10.ª Idem de la de Segovia, Avila, Valladolid, Palencia, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz. 11.ª Idem de las de Burgos, Soria, Logroño, Santander, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra. 12.ª Descripción geográfica de las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Lérida, Gerona, Barcelona y Tarragona. 13.ª Idem de las de Leon, Oviedo, Orense, Lugo, Pontevedra y Coruña. 14.ª Idem de las de Valencia, Alicante, Castellon, Murcia y Albacete. 15.ª Idem de las de Jaen, Córdoba, Granada, Almeria, Málaga, Sevilla, Cádiz y Huelva. 16.ª Idem de Baleares, Canarias y presidios de Africa. 17.ª Idem de Cuba, Puerto Rico, Filipinas, y posesiones Españolas en el golfo de Guinea. 18.ª Idem de Portugal y República de Andorra. 19.ª Idem de Francia y Suiza. 20.ª Idem de Italia y Austria-Hungría. 21.ª Idem del imperio de Alemania. 22.ª Idem de Turquía, Principados Danubianos y Grecia.

- 23. Idem de Bélgica, Holanda y de las Islas Británicas.
- 24. Idem de Dinamarca, Suecia y Noruega.
- 25. Idem de Rusia.
- 26. Idem de Asia.
- 27. Idem de Africa.
- 28. Idem de la América del Norte.
- 29. Idem de la América del Sur.
- 30. Idem de Oceanía.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA.

1.ª Numeracion y operaciones con los números.—Nociones preliminares.—Formacion de los números.—Numeracion hablada y escrita.—Adicion y sustraccion de números enteros y prueba de estas operaciones.

2.ª Operaciones con los números enteros.—Multiplicacion de números enteros.—Formacion de las tablas de multiplicar.—Casos que pueden presentarse en la multiplicacion de enteros.—Principios generales.

3.ª Division de números enteros.—Casos que pueden ocurrir en ella.—Principios generales.

4.ª Divisibilidad de los números.—Caractères de la divisibilidad de un número por 2, 3, 5, 9, 11 y 7, y procedimiento general para determinar los de un número cualquiera.

5.ª Teoria de los números primos y del máximo comun divisor.—Teoria de los números primos y formacion de su tabla.—Teoria general del máximo comun divisor de dos ó mas números.

6.ª Factores simples y compuestos de un número y mínimo comun múltiplo.—Determinar los factores simples y compuestos de un número y el mínimo comun múltiplo de varios, demostrando todos los principios fundamentales de la teoria.

7.ª Fracciones ordinarias.—Principios generales, suma y resta.

8.ª Fracciones ordinarias.—Multiplicacion y division.

9.ª Fracciones decimales.—Principios generales.—Sus propiedades, suma y resta.

10. Fracciones decimales.—Multiplicacion y division.—Casos que pueden ocurrir en ambas operaciones.—Aproximacion de los cocientes.

11. Conversion de fracciones ordinarias en decimales y viceversa.—Convertir fracciones ordinarias en decimales, y decimales en ordinarias.—Caractères que deben tener las ordinarias para que en la conversion originen una fraccion decimal exacta, periódica pura ó periódica mixta.

12. Sistema métrico-decimal.—Su nomenclatura y unidades.—Operaciones con este sistema.—Antiguo sistema de pesas y medidas.—Pesas y medidas de los antiguos Reinos de España.—Reduccion de los principales de este sistema al métrico y vice-versa.

13. Números complejos ó denominados.—Su reduccion á incomplejo de una especie dada y viceversa.—Suma, resta y multiplicacion.

14. Números complejos.—Division.—Casos que pueden ocurrir.

15. Potencias y raices.—Teoria del cuadrado y raiz cuadrada de números enteros y fraccionarios.—Raices inconmensurables.—Raiz por aproximacion.

16. Potencias y raices.—Teoria del cubo y raiz cúbica de números enteros y fraccionarios.—Raices inconmensurables.—Raiz por aproximacion.

17. Razones y proporciones.—Definiciones preliminares.—De las equidiferencias.—Sus propiedades.—Pro-

porciones por cociente.—Sus propiedades.

18. Progresiones.—Progresiones por diferencia y por cociente.—Definiciones.—Interpolacion de medios diferenciales y proporcionales respectivamente.—Propiedades de los términos equidistantes de los extremos.—Suma de un número cualquiera de términos de una progresion.

19. Logaritmos.—Sus propiedades.—Logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raiz.—Construccion y uso de las tablas de logaritmos.

- 20. Regla de tres simple y compuesta.
- 21. Regla de interés simple y compuesta.
- 22. Regla de descuento.
- 23. Regla de compañía.
- 24. Regla de aligación.
- 25. Regla conjunta.

Explicacion de estas reglas y resolución de casos prácticos.

PROGRAMA DE ALGEBRA.

26. Nociones preliminares.—Cantidades negativas.

27. Operaciones con las cantidades algebraicas.—Suma y resta.

28. Multiplicacion algebraica.

29. Division algebraica.

30. Fracciones algebraicas.

31. Cantidades afectadas de exponente negativo.

32. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.—Su resolucion.

33. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Método de eliminacion.

34. Teoria de las desigualdades.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA.

1.ª Definiciones. Perpendiculares y oblicuas.—Suma de los ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hácia un mismo lado de una recta, y al rededor de un punto; ángulos complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice.

2.ª Paralelas.—Definicion.—Nombre de los ángulos que forman dos rectas cortadas por una secante, y condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas.—Relacion de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

3.ª Poligonos.—Definicion y clasificacion.—Triángulos; sus propiedades y casos de igualdad.—Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de un poligono convexo.—Paralelógramo, rectángulo, rombo cuadrado; sus propiedades y las de sus diagonales.—Trapezio; propiedad de la recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.

4.ª Circunferencia, círculo y medida de los ángulos.—Lineas en el círculo; sus propiedades y las de los arcos.—Distancias de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan ó son exteriores ó interiores una á otra.—Medidas de los ángulos.

5.ª Poligonos semejantes.—Lineas proporcionales.—Definicion de poligonos semejantes y casos de semejanza de triángulos y de poligonos.

6.ª Consecuencias de la semejanza de triángulos.—Teoremas preliminares.—Determinacion del valor del lado de un triángulo, conocido numéricamente el de los otros dos.—Propiedad de dos cuerdas de un círculo que se cortan; de

dos secantes que terminen en los segundos puntos de interseccion con la circunferencia de una tangente y un a secante que terminen respectivamente en el punto de contacto y en el segundo de interseccion.

7.ª Poligonos regulares.—Su inscripcion y circunscripcion en la circunferencia.—Determinar la razon que existe entre el radio y el lado del cuadrado, exágono regular, triángulo equilátero y decágono regular, inscritos en el círculo.—Semejanza de poligonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sus perímetros con sus radios y apotemas y de las circunferencias con sus radios y diámetros.

8.ª Aplicaciones.—Dividir una recta en cualquier número de partes iguales y en dos proporcionales á dos partes de otra dada; hallar una cuarta, tercera ó media proporcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razon del diámetro á la circunferencia y hallar esta dado el radio y viceversa.

9.ª Areas.—Determinacion de las áreas del rectángulo, paralelógramo, triángulo, poligono irregular, trapezio, poligono regular, círculo, sector y segmento.

10. Comparacion de las áreas.—Hallar la razon de las áreas de dos poligonos semejantes, regulares y semejantes; de dos círculos, de dos sectores y de dos segmentos circulares.—Reduccion de un poligono á cuadrado equivalente.—Idea de la cuadratura del círculo.

11. Geometria del espacio.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Puntos y rectas que determinan la posicion de un plano.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Caractères de la perpendicular bajada á un plano, y de las oblicuas iguales bajadas á él desde el mismo punto.

12. Paralelismo en el espacio.—Paralelismo de dos rectas en el espacio y de una recta con un plano.—Paralelismo de dos planos.—Condiciones para que dos planos sean paralelos.—Propiedad de las distancias entre planos paralelos.

13. Ángulos diedros.—Suma de ángulos diedros adyacentes; de todos los formados al rededor de una recta; ángulos diedros complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Ángulo plano de un diedro.—Propiedad de los ángulos planos de dos diedros iguales.—Planos perpendiculares.—Condiciones necesarias para que existan.—Propiedad de las intersecciones de dos planos perpendiculares á un tercero.—Razon de dos ángulos diedros.—Nombre de los ángulos diedros formados por un plano que corta á otros dos.—Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.

14. Ángulos poliedros.—Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo.—Ángulos triedros simétricos.—Igualdad de los ángulos triedros.—Suma de los ángulos diedros de un triedro.

15. Poliedros.—Su clasificacion.—Pirámide y prisma.—Forma de las secciones paralelas á las bases.—Hallar las alturas total y deficiente de una pirámide truncada de bases paralelas.—Igualdad de prismas rectos de la misma base y altura, y propiedades de las caras laterales opuestas de un paralelepipedo.

16. Cuerpos redondos.—Cono y cilindro.—Definicion y clasificacion.—Forma y centro de las secciones parale-

las á la base.—Determinar la altura total y deficiente de un cono truncado.—Desarrollo de las superficies laterales del cono y del cilindro.—Esfera.—Forma de las secciones que resultan contando la esfera con un plano.—Puntos que determinan la posicion de una esfera.—Propiedad de los polos de un círculo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella.—Hallar el radio de una esfera.

17. Poliedros semejantes y regulares.—Condiciones de semejanza de poliedros.—Razon entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homologas de dos poliedros semejantes.—Número de poliedros regulares.

18. Areas de poliedros y cuerpos redondos.—Determinar el área de la pirámide, prisma y poliedros en general; cono, cilindro, zona y esfera.

19. Triángulos esféricos.—Primeras propiedades de los poligonos esféricos.—Poligonos esféricos simétricos.—Triángulos esféricos polares ó suplementarios.—Otras figuras esféricas polares.—Igualdad de triángulos esféricos.—Distancia mas corta entre dos puntos de la esfera.—Arcos de círculo máximo perpendiculares y oblicuos.—Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera.—Trazados sobre la esfera.

20. Comparacion de áreas, de poliedros y cuerpos redondos.—Razon entre las áreas de dos poliedros semejantes, entre las laterales de dos conos y de dos cilindros semejantes y entre las de las esferas.

21. Volúmenes.—Volumen del paralelepipedo y prisma recto y oblicuo.—Equivalencia de dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes.—Volumen del tetraedro y de la pirámide truncada de bases paralelas.

22. Volúmenes.—Volumen del cono.—Del cono truncado de bases paralelas del cilindro sector esférico, esfera y segmento esférico.

23. Comparacion de Volúmenes.—Determinar la razon de los volúmenes de dos poliedros, de dos conos, de dos cilindros semejantes y la de los volúmenes de dos esferas.—Hallar el volumen del tetraedro regular conocida la arista.

DIBUJO.

Para este examen presentarán los aspirantes los dibujos que tuvieron hechos, y reproducirán ante el Tribunal parte de uno de ellos que se les señalará al efecto.

Para contestar á las preguntas de los anteriores programas pueden consultarse los libros de texto siguientes:

- Gramática.—Academia de la lengua.
- Geografía.—Palacios ó Merelo.
- Aritmética.—Cirode ó Bourdon.
- Algebra y Geometria elemental.—Cortázar.

Madrid 29 de enero de 1878.—Aprobados.—El Director general, Echavarría.

ANUNCIOS.

CASA FUNDADA EN 1778.
Relojes de torre sistema Schwilgué y eléctricos sistema Hipp, para edificios públicos, oficinas, hospitales, palacios, casas de campo y establecimientos industriales.
Único representante en España, M. Hoefler, relojero, Tudescos, 25, Madrid.
Tarifas gratis, francas de porte.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ DELABEST.